

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Reivindicatorio)
Demandante	CARMEN LUISA CARMONA DE OSPINA
Demandado	ALBA NELLY HOYOS RAMÍREZ
Radicado	<b>05001 40 03 028 2023 01169 00</b>
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

Incoada por CARMEN LUISA CARMONA DE OSPINA, la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA, en contra de ALBA NELLY HOYOS RAMIREZ, de conformidad con lo estipulado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma para que en el término de cinco (5) días la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos so pena de rechazo:

**1).** Indicará por qué manifiesta que es la única propietaria del bien que se pretende reivindicar, si del folio de M.I. 01N-284308, se desprende que también aparece como propietario de dicho inmueble el señor JAIME DE JESUS OSPINA GIRALDO.

De cumplimiento de este requisito adecuará los hechos y las pretensiones de la demanda a que haya lugar.

**2).** Adecuará las pretensiones de la demanda toda vez que el objeto en la acción reivindicatoria, NO es declarar el derecho real de dominio sobre un inmueble - en este caso el identificado con matrícula No. 01N-284308 - sino que se demanda del juzgador que el derecho de dominio sea reconocido en el accionante y que, como consecuencia, se ordene la restitución de la cosa a su poder por quien la posee.

**3).** Precisaré si se persigue el reconocimiento de frutos, ya que eleva la pretensión tercera en ese sentido, pero no formula ningún fundamento de hecho.

Al respecto indica el artículo 206 del C.G.P.: *“Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras (...) deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, **discriminando cada uno de sus conceptos.**”* (subrayas nuestras)

En caso afirmativo, formularé el correspondiente juramento estimatorio, diferenciando además entre frutos naturales y frutos civiles (ambos son diferentes).

Igualmente señalará cuáles han sido los cálculos o bases que se han tenido o que se deben tener en cuenta para cuantificar los mismos

**4).** Adecuará el hecho quinto de la demanda de conformidad a la documentación aportada dentro de la demanda.

**5).** Deberá aportar un nuevo folio de matrícula inmobiliaria Nro. 01N-284308, ya que el arrimado con el escrito demandatorio es de vieja data.

**6).** Complementará la narración fáctica, puntualmente el hecho cuarto, precisando todo lo referente a los actos posesorios ejercidos por parte de la demandada ALBA NELLY HOYOS RAMIREZ sobre el bien objeto de la pretensión, esto es, desde cuándo habita el inmueble, y bajo qué calidad lo empezó a poseer, las razones por las que se niegan hacer devolución del mismo, si lo ha dado en tenencia a algún tercero, así como otros aspectos relevantes acerca de su posesión.

**7).** Ampliará el hecho tercero, indicando las circunstancias de tiempo y modo en que la demandante ha solicitado se le realice la entrega del inmueble han sido adelantadas las acciones que se enuncian, por parte de quién se han iniciado, y cuál ha sido el resultado de estas.

**8).** Manifestará concretamente si los documentos a que hace mención en la demanda se adjuntan en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del C. G del P. En caso contrario, expresará en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran tales escritos.

**9).** En cuanto a la prueba de inspección judicial solicitada, indica el artículo 236 inciso 2° del C.G.P.: “Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba”, por lo tanto, deberá ajustar su solicitud

**10).** De los hechos de la demanda, se desprende que el inmueble del cual se pretende la reivindicación se encuentra ubicado en un segundo piso, no obstante, al momento de indicar sus linderos no se manifiesta los mismos respecto del cenit y del nadir de la propiedad, por lo tanto, la parte demandante, complementara los correspondientes a éstos de lo cual aportará prueba si quiera sumaria que los

respalden, pues los señalados en la demanda hacen relación al primer piso donde se encuentra la edificación.

Así mismo indicará si el inmueble objeto del litigio se encuentra bajo el régimen de propiedad horizontal.

## **NOTIFÍQUESE,**

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137042fef5cf4a831ecf0a2566cf9422fd0636b23fb3e8668b6e8fe346b7d5eb**

Documento generado en 01/09/2023 08:46:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**